



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCION :149-2023

RADICADO : 2023-00091

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit: 800.037.800-8

DEMANDADO: MARTIN E. PEREZ ZUÑIGA

C.C.19.789.068

Conforme a lo solicitado y manifestado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 92 del C. G del P., teniendo en cuenta que se decretaron medidas cautelares se ordena el retiro de la demanda; pero a fin de evitar perjuicios a la parte accionada con el decreto de la medida, se ordena la cancelación de la misma. Y en consecuencia por secretaría librasen los respectivos oficios, hágase entrega del título valor mediante el cual se origina el presente proceso como también los anexos sin necesidad de cancelación de arancel alguno ni condena en perjuicios a la parte demandante.

**NOTIFIQUESE :**

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**

**Juez**